****

**Código de Conducta**

**del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

**Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

**Manuel de Jesús Espino**, en mi carácter de Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en los Artículos 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14, fracción XI del Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y, 10 del Estatuto Orgánico del CONALEP.

**CONSIDERANDO**

El ocho de febrero de dos mil veintidós, se publicó el Código de Ética de la Administración Pública Federal, en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La regulación hace énfasis en los derechos humanos, la igualdad de género, así como a las conductas que más vulneran la dignidad de las personas.

En el artículo Cuarto Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal, se estableció la obligación de las dependencias y entidades de actualizar sus códigos de conducta.

Por lo anterior, se procedió a la modificación del presente Código de Conducta a fin de armonizarlo considerando la ponderación de los principios, valores y reglas de integridad contenido en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Para actualizar el Código de Conducta, se contó con la participación de todas las personas servidoras públicas del CONALEP; se turnó para retroalimentación de los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria Interna, y se puso a disposición en la Normateca del CONALEP para opinión de las personas usuarias. Asimismo, previo a la autorización de la Junta Directiva, fue aprobado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del CONALEP.

El presente ordenamiento fue aprobado por la Junta Directiva del CONALEP, de conformidad con el Artículo 9, fracción V, del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante acuerdo SO/III-23/9,R establecido en la Tercera Sesión Ordinaria del 2023, celebrada el 04 de septiembre de 2023.

Que es competencia de la Dirección General del CONALEP, ejecutar los acuerdos de la H. Junta Directiva, de conformidad con el artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.**

**Contenido**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **I.** | Mensaje Introductorio ………………………………………………………. | 1 |
| **II.** | Marco Jurídico ……………………………………………………………………… | 2 |
| **III.** | Objetivo ………………………………………………………………………………… | 3 |
| **IV.** | Ámbito de aplicación y obligatoriedad ……………………. | 3 |
| **V.** | Glosario …………………………………………………………………………………… | 4 |
| **VI.** | Misión, visión y valores institucionales ……………………… | 6 |
| **VII.** | Política de Calidad …………………………………………………………….. | 7 |
| **VIII.** | Riesgos Éticos ……………………………………………………………………… | 8 |
| **IX.** | Conductas de las personas servidoras públicas ……. | 9 |
| **X.** | Instancias de implementación …………………………………….. | 12 |
| **XI.** | Protesta del Código de Conducta ………………………………. | 13 |
| **XII.** | Transitorios …………………………………………………………………………… | 15 |

## 

1. **Mensaje Introductorio**

*“Ten el coraje de decir que no.*

*Ten el valor de enfrentarte a la verdad.*

*Haz lo correcto porque es lo correcto.*

*Éstas son las claves mágicas para vivir la vida con integridad”.*

*W. Clement Stone.*

A las personas servidoras públicas del CONALEP:

Nuestra identidad y pertenencia al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la fomentamos día con día al respetar sus opiniones, valorar el trabajo en equipo y la actitud de la labor que desempeñan en esta Institución Educativa, la cual por sus prácticas apegadas a los más altos estándares educativos ha sido reconocida a nivel nacional e internacional.

Juntos como personas servidoras públicas asumimos nuestro compromiso con la Ética Pública, con los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público, para garantizar a la sociedad un desarrollo profesional de excelencia dentro y fuera de la Entidad; y, con ello, una sana convivencia que nos permita continuar alcanzando las metas y objetivos institucionales.

Bajo esa premisa, las personas servidoras públicas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debemos de abstenernos de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, así como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral.

Una cultura de denuncia ante cualquier incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Federal y al presente Código de Conducta, es un pilar fundamental que todas las personas debemos promover.

Estoy seguro que nuestro Código será comprendido, adoptado y observado con el más alto compromiso que nos caracteriza, sabiendo que éste es un instrumento rector que guía nuestro comportamiento ético en el desempeño de nuestra labor en la Institución; por lo que los exhorto a cumplirlo, para seguir construyendo el futuro de esta Entidad, cada vez más unida por los valores que nos distinguen a quienes formamos parte de este gran Colegio, al que pertenecemos y al que nos debemos.

**Atentamente**

**Manuel de Jesús Espino**

**Director General**

## Marco Jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
5. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
9. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
10. Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.
11. Ley Federal de Austeridad Republicana.
12. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
13. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
14. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
15. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
16. Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
17. Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
18. Programa Institucional del CONALEP 2021-2024.
19. Manual General de Organización del CONALEP.
20. Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
21. Código de Ética de la Administración Pública Federal.
22. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
23. Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

## Objetivo

El presente Código de Conducta tiene como finalidad ser un instrumento rector que proporcione a las personas servidoras públicas del CONALEP, parámetros y criterios que les permita identificar que su actuación y toma de decisiones en el desempeño de sus funciones, se encuentren dentro del marco normativo de la ética pública y el respeto a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público.

Lo anterior, para seguir contribuyendo en la formación de técnicos bachiller altamente calificados en beneficio del país; continuar ofertando servicios tecnológicos; de capacitación laboral y de evaluación con fines de certificación, así como refrendar el amplio reconocimiento nacional e internacional de esta Entidad, como una institución educativa que prepara líderes comprometidos en una transformación social, incluyente y sustentable de México.

## IV. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de carácter obligatorio, deberá observarse y cumplirse sin excepción, por las personas servidoras públicas del CONALEP en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en el marco de sus atribuciones y funciones, sin importar el régimen de contratación.

Adicionalmente, este Código de Conducta es un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que realicen alguna actividad y que no se reconozcan como servidoras públicas.

## V. Glosario

|  |  |
| --- | --- |
| Ambiente Laboral: | Actitud de un grupo de personas dentro de su horario y área de trabajo. |
| Austeridad: | Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables. |
| Carta compromiso: | Documento en el que la persona servidora pública acepta conocer, comprender y dar cumplimiento al presente instrumento y se compromete a conducir su actuar conforme a las normas que regulan el servicio público y promover su cumplimiento con sus superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de su trabajo en el CONALEP, y asume las consecuencias y sanciones que implicarían su incumplimiento. |
| Código de Conducta: | Instrumento normativo emitido por la Dirección General del CONALEP, a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Órgano Interno de Control en la Entidad, y en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del Colegio regirán su actuar apegado a la ética pública, principios, compromisos, valores y reglas de integridad del servicio público. |
| Código de Ética: | Instrumento que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía. |
| Comité de Ética/CEPCI: | Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP. |
| Corrupción: | Abuso del poder para corromper deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio propio o de terceros. |
| CONALEP: | Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. |
| Denuncia: | La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a alguna persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta del CONALEP y al Código de Ética de la Administración Pública Federal. |
| Equidad de Género: | Es la política institucional que consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuirlas de una manera justa y equitativa entre ambos sexos, de las personas que trabajan para el Colegio como para el alumnado garantizando las mismas oportunidades de desarrollo. |
| Ética: | Conjunto de principios o valores morales que relacionan el deber, la obligación,  la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas. |
| HS y AS: | Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. |
| Lealtad: | Es la obligación de fidelidad de las personas servidoras públicas del CONALEP. |
| Legalidad: | Conocer y aplicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la operación del CONALEP. |
| Lineamientos: | Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética. |
| Norma: | Regla de conducta de observancia obligatoria. |
| Oficinas Nacionales: | Oficinas del CONALEP ubicadas en Avenida 16 de septiembre No. 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148 |
| RCEO: | Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca |
| Reglas de Integridad: | Conjunto de normas bajo las cuales se deben de regir las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en el CONALEP. |
| Riesgo ético: | Situaciones que potencialmente pudieran transgredir los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público. |
| Sistema CONALEP: | Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica. |
| UEPPCI: | Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública |
| UODCDMX: | Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México. |
| Valores CONALEP: | Principios que comparten y aceptan, explícita e implícitamente los integrantes del CONALEP y que influyen en su comportamiento. |
| Violencia: | Entendida como el uso deliberado e ilegítimo del poder o de la fuerza, cualquiera que sea su naturaleza, por una o varias personas, que vulnere o tenga probabilidades de vulnerar a otra u otras en su dignidad, integridad física y psicológica, libertad, seguridad o propiedad, incluidos el acoso y el hostigamiento, cualquiera que sea la variante que asuman, tales como laboral, sexual, de género, cibernética, o escolar. |
| Violencia de género: | Actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género, tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. Este término subraya el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las personas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. |

## VI. Misión, Visión y Valores Institucionales:

1. **Misión del CONALEP:**

Formar Técnicos Bachiller altamente calificados por el dominio de competencias que los preparan para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible, ofrecer servicios tecnológicos y de capacitación laboral y de evaluación con fines de certificación de competencias laborales para contribuir permanentemente a la transformación de México.

## Visión del CONALEP:

Ser una institución reconocida por la preparación de líderes en el desarrollo tecnológico de vanguardia, por su capacidad de construir alianzas con los sectores productivos del país y su participación en la investigación aplicada para la transformación social, incluyente y sustentable. El Sistema CONALEP goza de un amplio reconocimiento nacional e internacional, por sus prácticas apegadas a los valores de transparencia, innovación, calidad y flexibilidad para responder a los desafíos globales.

1. **Valores Institucionales:**

Las personas servidoras públicas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, deberán aplicar nuestros Valores Institucionales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Valor | Frase | Contenido |
| Respeto a la Persona | "Respetar al otro es respetarte a ti mismo" | Consideramos a cada una de las personas como individuos dignos de atención, con intereses más allá de lo estrictamente profesional o laboral. |
| Compromiso con la sociedad | "La Sociedad: Horizonte de nuestros esfuerzos" | Reconocemos a la sociedad como la beneficiaria de nuestro trabajo, considerando la importancia de su participación en la determinación de nuestro rumbo. Para ello debemos atender las necesidades específicas de cada región, aprovechando las ventajas y compensando las desventajas en cada una de ellas. |
| Responsabilidad | "No esperes a que otros lo hagan por ti" | Cada uno de nosotros debe responsabilizarse del resultado de su trabajo y tomar sus propias decisiones dentro del ámbito de su competencia. |
| Comunicación | "Información para el entendimiento, comunicación para el aprendizaje" | Fomentamos la fluidez de comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas y de información, así como una actitud responsable por parte del receptor. |
| Cooperación | "Juntos lo haremos mejor" | El todo es más que la suma de las partes, por lo que impulsamos el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos y construyendo aportaciones de los demás. |
| Mentalidad positiva: | "El camino más largo empieza con el primer paso" | Tenemos la disposición para enfrentar retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender. |
| Calidad | "La primera es la vencida" | Hacemos las cosas bien desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de nuestros productos o servicios, considerando lo que necesita y cuándo lo necesita. |

**VII. Política de la Calidad:**

Las personas servidoras públicas del CONALEP asumimos el compromiso de brindar una educación integral, mediante un modelo académico innovador, incluyente y flexible, así como fortalecer la planta productiva nacional, proporcionando servicios tecnológicos, de capacitación y evaluación de competencias con fines de certificación, apoyados por un esquema de vinculación con los sectores público, privado y social, y por el desarrollo de alianzas estratégicas nacionales e internacionales.

Nuestro desempeño se sustenta en el Código de Ética, lo que nos permite realizar nuestra labor de forma eficaz, con equidad, inclusión y eficiencia con las partes interesadas, particularmente con el alumnado, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, impulsando permanentemente la mejora continua, el respeto a la propiedad intelectual, la seguridad y protección de datos, la responsabilidad social y, por ende, el éxito sostenido de la Institución.

# VIII. Riesgos Éticos

El Comité de Ética del CONALEP, determinó que los principales riesgos éticos de la Entidad coincidían con los riesgos de integridad identificados por el Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través del “Diagnóstico” emitido por esa instancia fiscalizadora, en razón de que la información analizada versó sobre insumos institucionales, consultas de opinión a actores institucionales, y otras fuentes de información.

En ese sentido, se enuncian que los tres principales riesgos éticos que pudieran afectar a la Institución son:

1. **Principio de Transparencia**

Las personas físicas sujetas a la obligación de rendición de cuentas al separarse de su empleo, cargo o comisión, omiten realizar los procesos de entrega-recepción a quienes los sustituyen en sus funciones; lo que podría ocasionar una falta de continuidad de la operación del Colegio.

1. **Principio de Legalidad**

Las personas servidoras públicas desconocen las normas que rigen sus funciones; lo que podría ocasionar incurran en incumplimientos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.

1. **Principio de Honradez**

Las personas servidoras públicas omiten presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de interés; lo que podría ocasionar conductas contrarias al principio de honradez.

# IX. Conductas de las personas servidoras públicas:

1. Las personas servidoras públicas del CONALEP, fomentamos un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia física y psicológica, sin actitudes discriminatorias, ofensivas, prepotentes o abusivas, que atenten contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas del Colegio, sin importar el cargo, puesto o comisión que desempeñemos; de las personas a las que prestamos el servicio educativo; o con aquellos particulares que nos prestan algún servicio.

1. Las personas servidoras públicas del CONALEP, actuamos con perspectiva de género, al promover la igualdad y equidad de género en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión; denunciando todo acto de Hostigamiento sexual o Acoso sexual que se presente en el CONALEP, y del que se tenga conocimiento, garantizando la igualdad de trato a todas las personas, mostrando el compromiso por asegurar la no discriminación y la igualdad.
2. Las personas servidoras públicas del CONALEP, utilizamos lenguaje adecuado evitando el ofensivo, soez, sexista o discriminatorio en las comunicaciones formales e informales que se llevan a cabo dentro de nuestro centro de trabajo, empleando lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes, absteniéndonos en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función de proferir expresiones, adoptar comportamientos que atenten contra la dignidad de mis compañeras y compañeros o de mis alumnas y alumnos, o usar lenguaje o realizar acciones de HS o AS.
3. Las personas servidoras públicas del CONALEP, propiciamos un ambiente libre de sonidos o cualquier otro equipo que interfiera o incomode a las personas servidoras públicas que laboran en mi centro de trabajo, orientando mis acciones al respeto, en un ambiente laboral libre de conflictos y dignidad universal de las personas servidoras públicas del CONALEP.
4. Las personas servidoras públicas del CONALEP, fomentamos el ejercicio pleno y real del derecho a la no discriminación, promoviendo el uso de los servicios institucionales de manera igualitaria y el respeto a los derechos humanos de mis compañeras y compañeros, absteniéndonos de imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitando cualquier tipo de beneficio para sí o a favor de terceras personas.
5. Las personas servidoras públicas del CONALEP, atendemos las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, sin obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
6. Las personas servidoras públicas del CONALEP, conocemos y cumplimos las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que regulan mis funciones y/o facultades y/o atribuciones que con motivo del cargo o comisión que desempeñamos en el Colegio me son asignadas, evitando dentro de nuestro ámbito de competencia su incumplimiento.
7. Las personas servidoras públicas del CONALEP, rechazamos todo tipo de privilegios, regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de mi función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a mi persona o a mis familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
8. Las personas servidoras públicas del CONALEP, evitamos hacer proselitismo en mi jornada laboral u orientar mi desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
9. Las personas servidoras públicas del CONALEP, evitamos designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios, están en contraposición o se perciben como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
10. Las personas servidoras públicas del CONALEP seleccionamos, contratamos, nombramos o designamos a personas que cuentan con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que cumplen con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano con apego al presupuesto, plantillas y tabuladores autorizados.
11. Las personas servidoras públicas del CONALEP, cumplimos adecuadamente con las funciones y/o actividades, desempeñando nuestro empleo, cargo o comisión, orientado al cumplimiento de la misión, visión y objetivo del CONALEP, sin esperar un beneficio adicional al que me corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable.
12. Las personas servidoras públicas del CONALEP, actuamos con rectitud y presentamos en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial y de interés, así como las fiscales.
13. Las personas servidoras públicas del CONALEP, fomentamos la imagen institucional, actuando con integridad incluso fuera del horario y espacio laboral.
14. Las personas servidoras públicas del CONALEP, mantenemos un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso en las redes sociales o cualquier medio proporcionado por la tecnología para procurar la imagen de CONALEP, absteniéndonos de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas, para el caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión.
15. Las personas servidoras públicas del CONALEP, informamos a quien es la persona superior jerárquica de los posibles conflictos de interés o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de mis facultades y obligaciones, actuando en beneficio del CONALEP, evitando favorecer intereses particulares.
16. Las personas servidoras públicas del CONALEP, emitimos medidas preventivas al momento de ser informados por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
17. Las personas servidoras públicas del CONALEP, evitamos reunirnos con personas licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios para actos particulares, garantizando y promoviendo que las personas servidoras públicas, emitan las convocatorias en las contrataciones públicas, sin establecer condiciones ventajosas o de trato diferenciado para las personas que participan, sin anteponer intereses particulares.
18. Las personas servidoras públicas del CONALEP, utilizamos con austeridad los recursos financieros, y materiales y humanos asignados para el cumplimiento de las funciones y/o actividades institucionales bajo los principios de racionalidad, ahorro y eficiencia, sin beneficio personal o a terceros, ejerciendo el presupuesto destinado de manera proporcional, en función de las necesidades del servicio público.
19. Las personas servidoras públicas del CONALEP, fomentamos la austeridad republicana al hacer uso moderado, adecuado y austero de los servicios que me proporciona el CONALEP, tales como electricidad, gasolina, fotocopiado, telefonía, internet y correo electrónico; así como de las redes sociales de uso institucional o académico para realizar únicamente las funciones y/o actividades encomendadas, cuidando las instalaciones, el mobiliario y equipo del CONALEP y de terceros.
20. Las personas servidoras públicas del CONALEP, fomentamos la austeridad republicana al utilizar los vehículos oficiales del CONALEP, exclusivamente para asuntos y comisiones oficiales.
21. Las personas servidoras públicas del CONALEP, fomentamos la austeridad republicana al reutilizar el material de oficina las veces que sea posible, en beneficio de una cultura ecológica y ahorro de recursos materiales, humanos y financieros.
22. Las personas servidoras públicas del CONALEP, desarrollamos las actividades con profesionalismo en tiempo y forma con cuidado y esmero, otorgando un servicio eficiente en cumplimiento de los objetivos institucionales.
23. Las personas servidoras públicas del CONALEP, participamos en las acciones de actualización de conocimientos relacionadas con la labor que desempeñamos, promoviendo y permitiendo la capacitación de colaboradoras y colaboradores a mi cargo.
24. Las personas servidoras públicas del CONALEP, desempeñamos el cargo, empleo o comisión, sin sobrepasar mi jerarquía a las personas colaboradoras, para llevar a cabo tareas o favores de carácter privado que no se encuentren dentro de las funciones y/o actividades que derivadas de mi nombramiento o relacionadas con éste, me son asignadas.
25. Las personas servidoras públicas del CONALEP, atendemos las solicitudes de información al CONALEP, a través de los mecanismos adecuados para el acceso, consulta clara y transparente, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la normatividad vigente en la materia.
26. Las personas servidoras públicas del CONALEP, atendemos de forma ágil y expedita las solicitudes de información, privilegiando el principio de máxima publicidad y proporcionando la documentación requerida.
27. Las personas servidoras públicas del CONALEP, utilizamos correctamente la información que tenemos bajo resguardo, aprovechándola de forma colaborativa para apoyar el desempeño laboral de las personas servidoras públicas del CONALEP, así como el cumplimiento de las metas y programas institucionales.
28. Las personas servidoras públicas del CONALEP, resguardamos la información y documentación institucional, confidencial o reservada, tratando los datos personales bajo mi resguardo, de conformidad con la normatividad aplicable, así como con las políticas internas que emita el CONALEP.
29. Las personas servidoras públicas del CONALEP, cumplimos de forma proactiva, cualquier otra acción que coadyuve a prevenir y atender las conductas que puedan vulnerar el presente Código, conforme al empleo, cargo o comisión que desempeñe, así como al marco normativo en materia de Ética pública.

# X. Instancias de Implementación

1. **Vigilancia**: La Secretaría de la Función Pública, el Comité de Ética del CONALEP y el Órgano Interno de Control en el CONALEP, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia del presente Código de Conducta del CONALEP.
2. **Consultas en materia de conflicto de intereses**: Cualquier persona podrá dirigir consultas por escrito, en formato físico o electrónico a este Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; quien a través de la Secretaria Ejecutiva del Comité se remitirán a la UEPPCI de la Secretaría de la Función Pública, en términos de los numerales 91 al 94 de los Lineamientos.
3. **Interpretación**: El CONALEP, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, interpretará para efectos administrativos el presente Código, quién será encargado de brindar asesoría y/o consultas y resolverá los casos no previstos en el mismo.
4. **Denuncias**: Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar presuntas vulneraciones o incumplimientos al Código de Ética de la Administración Pública Federal o en el Código de Conducta, ante las instancias siguientes:

**Comité de Ética** **del CONALEP**: Conoce de los hechos relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o al presente Código de Conducta, sus funciones son garantizar la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso, fomentar la integridad y ética pública en la Institución, a través de acciones capacitación y difusión, otorgar de ser el caso, medidas de protección y desahogadas las pruebas, emitir determinaciones que podrían consistir en: recomendaciones individuales, recomendaciones generales o concluir el asunto al no advertir vulneraciones.

**Órgano Interno de Control en el CONALEP**: Es la autoridad con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de la Función Pública, cuyas funciones además de ser integrante del Comité de Ética, brinda asesoría a dicho Colegiado en la atención de las denuncias; en las vistas al propio OIC cuando una misma conducta actualice una falta administrativa prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y emite propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

1. **Datos de contacto**: De manera que, para la recepción de denuncias, brindar la asesoría y/o atender tus consultas se proporcionan los siguientes medios:

* Correo electrónico: **no\_violencialaboral@conalep.edu.mx**
* Buzón electrónico: **http://www.conalep.edu.mx/comite-de-etica/buzon**
* Buzones físicos ubicados en Oficinas Nacionales del CONALEP.
* Oficialía de Partes de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP, ubicadas en primer piso de las Oficinas Nacionales.

# XI. Protesta del Código de Conducta

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, implementó acciones para que todas las personas servidoras públicas del CONALEP suscribieran una “Carta Compromiso”, a través de la cual, voluntariamente expresaron su conocimiento al contenido del Código de Ética y del Código de Conducta del CONALEP, vigentes en esa época.

En ese sentido, en atención al Artículo Quinto Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal, deberán suscribir una “Carta Compromiso” aquellas **personas servidoras públicas que se encuentren pendientes de hacerlo o personas de nuevo ingreso**, a quienes vía correo electrónico (comunicados), se les proporcionará el vínculo electrónico para descargar el modelo de carta siguiente:



Una vez descargado el modelo de carta, las personas servidoras públicas adscritas a Oficinas Nacionales, podrán presentarla directamente ante el Comité de Ética, y para aquellas personas con adscripción en la UODCDMX y/o RCEO, podrán descargar la “Carta Compromiso”, firmarla y enviarla escaneada al correo electrónico: **no\_violencialaboral@conalep.edu.mx** o bien enviarla por mensajería interna del CONALEP al CEPCI.

# 

**Fecha de emisión:** El presente Código de Conducta fue emitido y aprobado por los miembros del Comité de Ética del CONALEP, mediante Acuerdo 01/CEPCI-SO/02/2023, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria 2023, celebrada el 21 de julio de 2023.

**XII. Transitorios**

**Primero.** El presente Código entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Normateca del Portal CONALEP. El Comité de Ética promocionará y hará la difusión correspondiente, a través de correo masivo institucional dirigido a toda la Comunidad CONALEP, en términos del artículo 20, fracción VII del Código de Ética y a los numerales 4, fracción XVII y 44 de los Lineamientos Generales.

**Segundo.** A la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda abrogado el Acuerdo número DG-05/DCAJ-05/SADMON-03/2017, por el que se actualiza el Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscrito el 14 de septiembre de 2017.

**Tercero.** El presente Código será registrado en el Sistema de Administración de Normas de la Administración Pública Federal (SANI) conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Metepec, Estado de México a 04 de septiembre de 2023.

**Manuel de Jesús Espino**

**Director General**